

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 26 de Junio de 1948

Núm. 143

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precio del aceite

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular núm. 674, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 166, de fecha 14 de los corrientes, se pone en conocimiento del público que el precio del aceite, a partir de primero de Julio próximo, sufrirá un aumento de 0,20 ptas. en litro, por lo que su precio quedará fijado en 8,20 ptas. litro de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,
Carlos Arias Navarro

2141

Precios de la cerveza

Se pone en conocimiento del público en general, y de los industriales de Hostelería y Similares en particular, que, a partir de la fecha de la presente publicación, los precios de la cerveza que han de regir en esta provincia y de acuerdo con el aumento autorizado por el Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en su

oficio-circular núm. 68.490, de fecha 4 de Mayo próximo pasado, serán los siguientes:

Establecimientos de 1.ª categoría

	Mesa	Mostrador
Una caña	1,85 pts.	1,65 pts.
Un tercio	3,10 »	2,70 »
Un doble	3,70 »	3,20 »
Una botella 2/3	6,10 »	5,20 »
Una botella 1/3	3,10 »	2,70 »

En estos precios se hallan incluidos los márgenes comerciales, arbitrios municipales y acarreos, así como también el 25 por 100 de servicio y el 25 por 100 de consumo de lujo y no fiscal.

Los establecimientos clasificados en 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª categorías, se deducirán de los precios de 1.ª categoría, un 5 por 100, 10 por 100, 15 por 100 y 25 por 100, respectivamente.

Estos precios se entenderán como tope máximo, sin que por ningún concepto puedan ser aumentados.

Lo que se hace público para general conocimiento

León, 21 de Junio de 1948.

El Gobernador civil Pr. sidente,
Carlos Arias Navarro

2142

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Patente Nacional de Circulación de
Automóviles

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 75

del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles del segundo semestre y tercer trimestre del año actual, en las zonas de la capital y León-pueblos, en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial y en las restantes, en las oficinas de las cabezas de partido, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1 al 15 del mes de Julio entrante.

Transcurrido que sea el mencionado período sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente patente, incurrirán en el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 si realizan el pago desde el día 21 al 30 de dicho mes de Julio.

León, 23 de Junio de 1948.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2128

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION DE LEON

De interés para todas las Empresas y entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad con radio de acción en esta provincia

Para cumplimiento de las normas dictadas por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad aprobadas

